

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-207-2022

Guatemala, 19 de septiembre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como, emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

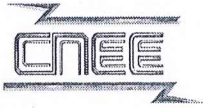
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que el tres de septiembre de dos mil diecinueve, la CNEE emitió la Resolución CNEE-194-2019, mediante la cual autorizó a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECESA-, la Ampliación a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Modificaciones Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto PET-01-2009, Plan de Expansión de Transporte 2008-2018 Lote B, Segunda Alternativa a Subestación Chiantla 230/69 kV y Adecuación de Líneas de Transmisión Asociadas". En dicha Resolución, específicamente en el literal c. del numeral romano resolutivo II. se determinó que previo a la puesta en operación de la línea Chiantla -Covadonga 230 kV, TRECESA debía instalar el equipo de compensación reactiva del orden 30 MVAR en multietapas en la barra 230 kV de la Subestación Covadonga.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, indica que la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que TRECSA solicitó a esta Comisión la aceptación del proyecto que denominó "Ampliación de la Subestación Covadonga, a través de la instalación de equipo de compensación reactiva de 30 MVAR en multietapas, en la barra de 230 kV", el cual se refiere al literal c. del numeral romano resolutivo II. de la Resolución CNEE-194-2019. Para el efecto, la referida entidad durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y demostrar que las obras de transmisión indicadas cumplen con la normativa legal vigente y lo establecido en la Resolución CNEE-194-2019.

CONSIDERANDO:

Que TRECSA presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica las respectivas cartas de responsabilidad técnica a través de las cuales los ingenieros manifestaron que avalan las actividades, documentos técnicos del diseño, construcción y montaje de las nuevas instalaciones y obras complementarias e indicaron que los documentos revisados cumplen con la normativa actual vigente.

CONSIDERANDO:

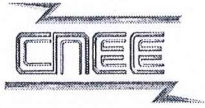
Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1540, mediante el cual opinó no tener objeción técnica para que se puedan dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias que se refieren al literal c. del numeral romano resolutivo II. de la Resolución CNEE-194-2019. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de la CNEE realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16756, en el cual determinó que es procedente que la CNEE, de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptadas las obras de transmisión identificadas con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias del proyecto "Ampliación de la Subestación Covadonga, a través de la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

instalación de equipo de compensación reactiva de 30 MVAR en multietapas, en la barra de 230 kV", el cual se refiere al literal c. del numeral romano resolutivo II. de la Resolución CNEE-194-2019.

- II. La aceptación que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de la ingeniería de las instalaciones y obras complementarias del proyecto referido; por lo que, es de total responsabilidad de TRECSA, la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las instalaciones y obras complementarias que conforman el proyecto. Asimismo, TRECSA es responsable de garantizar la seguridad de las personas, de los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por la CNEE, específicamente las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -NTDOST- y, las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones -NTCSTS-.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 34 minutos del día 26 de **septiembre de dos mil veintidós**, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-207-2022** de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Carolina Alonzo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4143
Exp: GTM-22-68

mcb

Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.
Blvd. Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera, torre 5, nivel 3. Tel.: (502) 2312 3000

(f) Notificador

Carlos Soyos
Mensajero Notificador

